



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 1 de 5

CONTRATO DE ADQUISICION DE PAPELERIA INFORMATIVA COMO PARTE DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACION EN CUANTO AL PROCESO DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19 MEDIANTE PROCESO DE COTIZACION A CELEBRARSE CON LA EMPRESA HB IMPRESORES No 165-2021.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **MARCIO ALEXANDER BULNES HERNANDEZ**, Hondureño, Mayor de edad, y de este domicilio; quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **HB IMPRESORES**, según consta en Poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 175 del 24 de Agosto del año 2011 ante los oficios de la Notaria IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR con Exequatur No 1300 e inscrita con el número 17846, folio No 9177 tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE PAPELERIA INFORMATIVA COMO PARTE DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACION EN CUANTO AL PROCESO DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19 MEDIANTE PROCESO DE COTIZACION A CELEBRARSE CON LA EMPRESA HB IMPRESORES No 165-2021** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución N° CI IHSS-GAyF No 971/20-05-2021 con fecha 20 de Mayo del 2021 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Da por recibida la solicitud presentada por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras en Memorando No 1360-SGSMYC-2021 de fecha 18 de Mayo de 2021 quien en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado se somete la **ADQUISICION DE PAPELERIA INFORMATIVA COMO PARTE DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACION EN CUANTO AL PROCESO DE VACUNACION CONTRA EL COVID 19, MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACION No 0028-2021** la cual cuenta con el visto bueno del Comprador Publico Certificado (CPC) F-036-2021 de fecha 18 de mayo de 2021 proceso que fue realizado mediante cotización 0028-2021 en el Marco del Decreto Ejecutivo Numero PCM-146-2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020 y conforme a la Resolución CI IHSS-RSAS No 474/08-02-2021 se autorizó la implementación del Plan de Acción del IHSS ante la pandemia del COVID-19 fase V año 2021 adjudicada a la empresa **HB IMPRESORES** Adjudicando las siguientes Productos: **Partida 1)** Bifolio para la vacuna contra el Covid papel Bond base 20 con las medidas 805 de largo x 6056 ancho al corte, doblados, color tiro con la descripción Vacuna+cuidado= protección ¿ Que esperar luego de recibir la vacuna contra el covid-19? Y retiro en blanco y negro con la descripción vacuna contra el covid, en el resto del cuerpo (según se muestra); la cantidad de 900.000 a un precio unitario de L 0.42 haciendo un precio total de L. 378,000.00; **Partida No 2)** Hojas volantes en papel bond base 20, blanco y negro tiro y retiro en ambos lados, con tamaño 8.5 x 3.6 pulgadas al corte con la leyenda en la parte adversa lavado de manos una costumbre y un derecho saludable; la cantidad de

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM No.2 CONTRATO No.006-2011 IMAGEN ELECTRONICA S.A ENE-DICIEMBRE 2014.
Edificio Administrativo |Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 ext. 1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 2 de 5

10.000 unidades a un precio unitario de L. 0.45 haciendo un precio total de L. 4,500.00; Partida No 3: Afiches en cartoncillo base 20 full colors 11x17 pulgadas, con la descripción medidas para reducir el riesgo de contagio de la covid-19 en tiempo de pandemia, la cantidad de 2000 unidades, a un precio unitario de 9.20 haciendo un total de L. 18,400.00 - **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor de todos los productos a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma **CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,900.00)** El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Reglón 25600 publicidad y propaganda del presupuesto del "INSTITUTO" para el ejercicio fiscal 2021. Se harán pagos parciales en moneda nacional (Lempiras) de acuerdo al calendario de entregas. El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud la Orden de Compra y contrato, factura que describa los suministros entregados, Acta de Recepción Parcial y copia de la garantía de cumplimiento y calidad. Los pagos se harán por entrega, a través de la Tesorería General del "INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por estas bases de licitación. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO**; el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS**; todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos, derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO" **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA**; "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" el suministro objeto del contrato en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de recibir la orden de compra.-**SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS**; los defectos en los suministros serán cubiertos por "EL CONTRATISTA", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción parcial, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de diez (10) días hábiles partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los suministros defectuosos. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. "EL INSTITUTO" a través del Almacén Central, extenderá al proveedor el Acta de Recepción Parcial, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato, el oferente adjudicado sustituirá la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad con vigencia de un año. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; diez días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega total de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD**; para garantizar la calidad de los suministros adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción o entrega final de los suministros, el "CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad descrito en la Cláusula Primera de este contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de cada partida entregada del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria o fianza expedida por el sistema bancario nacional de este país, sujetándose además a lo dispuesto por la CLAUSULA SEPTIMA de este contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los productos recibidos presentan defectos, "EL CONTRATISTA" deberán cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM No.2 CONTRATO No.006-2011 IMAGEN ELECTRONICA S.A ENE-DICIEMBRE 2014.
Edificio Administrativo |Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 ext. 1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 3 de 5

las CLAUSULA SEXTA, presentando el Área correspondiente el informe del reclamo que corresponda, a la Gerencia Administrativa y a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, quienes lo remitirán al CONTRATISTA y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Calidad. NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. DECIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO; los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de éste, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; "UNDECIMA: CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATACION; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. DUODECIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO; en caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros, objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa **0.36%** por cada día de atraso en la entrega de la partida en que incurra por el valor total parcial de cada entrega, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso en la entrega si los productos o materiales son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. DECIMO TERCERA: RELACIONES LABORALES; "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. DECIMO CUARTA: MODIFICACIÓN; el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO; el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto N° 1802018 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2019, publicado el 20 de diciembre de 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM No.2 CONTRATO No.006-2011 IMAGEN ELECTRONICA S.A ENE-DICIEMBRE 2014.
Edificio Administrativo |Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 ext. 1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 5 de 5

en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.". VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA; para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 21 días del mes de Junio del año dos mil Veintiuno.


DR RICHARD ZABLAN ASFURA
DIRECTOR INTERINO IHSS
EE


SR MARCIO ALEXANDER BULNES H.
REPRESENTANTE LEGAL HP IMPRESIONES

06/Julio-2021

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM No.2 CONTRATO No.006-2011 IMAGEN ELECTRONICA S.A ENE-DICIEMBRE 2014.
Edificio Administrativo |Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 ext. 1007.